

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de Marzo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 – 00177-00
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PEDRO ÁNGEL FRÍAS BETANCUR y o.
**DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-
RAMA JUDICIAL**

ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA.

El día 08 de Noviembre de 2013, fue presentada demanda ante el Tribunal Administrativo de Antioquia; la cual fue remitida a este despacho por competencia, en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por PEDRO ÁNGEL FRÍAS BETANCUR Y O., quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- RAMA JUDICIAL.

Una vez revisado el expediente se observa que si bien la apoderada de los demandantes, realizó el juramento en relación a la excepción del pago de arancel judicial, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2013.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia, una vez allegada dicha respuesta continúese con el estudio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 11 de marzo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M